

INFORME SOBRE EL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTABLECEN EN EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD.

El artículo 10.1 del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que cada entidad incluida en su ámbito de aplicación desarrollará y aprobará el documento de política de seguridad TIC de la entidad, así como las normas y procedimientos que adecuen, en su caso, las directrices comunes de la Administración de la Junta de Andalucía a sus particularidades.

El artículo 10 del citado Decreto 1/2011, de 11 de enero, dispone que en cada entidad se creará un Comité de Seguridad TIC que no tendrá carácter colegiado y que actuará como órgano de dirección y seguimiento en materia de seguridad de los activos TIC de su titularidad o cuya gestión tenga encomendada, cuya composición, atribuciones, funcionamiento y método de trabajo deberá ser aprobada, en el caso de las Consejerías, mediante Orden de la persona titular de la misma.

La norma cuya aprobación se propone tiene por objeto dar cumplimiento a dicho mandato, aprobando el Documento de Política de Seguridad y creando el Comité de Seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad. Se trata por tanto, de una norma interna de carácter organizativo, en cuya redacción se ha tenido en cuenta la normativa sobre uso del lenguaje no sexista establecida en el artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Por último, respecto a la evaluación del impacto por razón de género de esta norma, hay que señalar que dado su carácter organizativo interno, no se detectan impactos sobre mujeres y hombres que exijan la adopción de medidas que palien o neutralicen situaciones de desigualdad preexistentes.

Sevilla, 17 de julio de 2018

LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

(P.S. Art.3 del Decreto 108/2018, de 19 de junio)

LA VICECONSEJERA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD



Maria Luz Osorio Teva

